

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 25** De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género

Anexo IV-4

Miércoles 14 de febrero



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le fue turnada por la Mesa Directiva para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 inciso f), y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 82, 85; 135; 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, procede a la formulación de dictamen correspondiente:

METODOLOGÍA

El estudio de la propuesta que nos ocupa se realizó principalmente bajo el método analítico, deductivo e inductivo que nos permitió establecer la viabilidad y procedencia de la propuesta planteada, destacando la necesidad de modificar la Ley del Infonavit no sólo en las porciones normativas señaladas en la iniciativa sino en otras diversas que se incluyeron en el proyecto de Decreto.

La estructura del dictamen que se presenta tendrá las siguientes características:

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada Iniciativa.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en ese instrumento legislativo.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril de 2023 los diputados Lilia Aguilar Gil, Kevin Ángel Aguilar Piña, María Asunción Álvarez Solís, Carolina Beauregard Martínez, Martha Azucena Camacho Reynoso, Gina Gerardina Campuzano González, Susana Cano González, Janicie Contreras García, Rosalinda Domínguez Flores, José Luis Flores Pacheco, Reynel Rodríguez Muñoz, María de Jesús Rosete Sánchez, Juan Pablo Sánchez Rodríguez, Rodrigo Sánchez Zepeda, Socorro Irma Andazola Gómez, Celestina Castillo Secundino, Félix Durán Ruiz, Julia Licet Jiménez Angulo, Mariana Mancillas Cabrera, Yessenia Leticia Olua González, Susana Prieto Terrazas, Ana Laura Sánchez Velázquez, María Sierra Damián, Elva Agustina Vigil Hernández; integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura de esta H. Cámara de Diputados, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta al Pleno recayendo el turno a esta Comisión de Vivienda, para efectos de dictamen.
3. Mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 65-II-2-2240 de fecha 26 de abril y bajo el número de expediente 7576, remitido por la Secretaría de la Mesa Directiva, la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura, recibió la citada iniciativa abocándose a su estudio para la emisión del presente instrumento.
4. Con fecha 04 de agosto de 2023, mediante oficio CV/LXV/1466/2023, esta Comisión de Vivienda solicitó prórroga para emitir el dictamen correspondiente.
5. Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-2-2473 de fecha 21 de agosto se notificó el otorgamiento de la prórroga solicitada con fecha de término para emitir dictamen el 15 de abril de 2024.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los diputados iniciantes señalan en su exposición de motivos que las condiciones de incorporación de la mujer al trabajo son desiguales en comparación con los hombres:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

además de percibir un ingreso menor por un trabajo igual (brecha salarial), las mujeres tienen menos oportunidades de ocupar puestos directivos por contratación directa o promoción.

Manifiestan que, debido a las interrupciones en la vida laboral derivadas de las funciones que históricamente le han sido asignadas a las mujeres en el espacio privado y que generalmente no son remuneradas, tienen menos posibilidades de acumular antigüedad en su puesto de trabajo lo que resulta necesario para su jubilación en condiciones adecuadas.

Argumentan también que según el Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), aunque en nuestro país la brecha salarial es, en promedio, de 14 por ciento (por cada 100 pesos que los hombres reciben como ingreso laboral, las mujeres reciben 86), esto no refleja mayor equidad en el mercado laboral. Por el contrario, implica que son pocas las mujeres en edad productiva las que entran a la economía remunerada, de éstas, el 70% gana menos de dos salarios mínimos y muy pocas crecen durante su trayectoria profesional para llegar a puestos de toma de decisión que son mejor remunerados.

A manera de ejemplo advierten que, aunque es innegable que en México ha habido un aumento en la participación de las mujeres, esto ha sido insuficiente para tener mejores condiciones dentro de la administración pública federal (APF) en la que en 2019 sólo 24% de los cargos titulares fueron encabezados por una mujer, de acuerdo con el Censo Nacional del Gobierno Federal realizado por el Inegi.

Así los iniciantes destacan que las mujeres se encuentran subrepresentadas en puestos de mando y directivos de las instituciones del gobierno federal lo que impide conformar una agenda inclusiva que tome en cuenta las necesidades de la población, reteniendo el talento femenino e incorporando más mujeres a la economía.

Lo anterior con base en el estudio "Mujeres en la Administración Pública Federal: más allá de la foto", publicado en 2021 por el Imco y realizado en más de 290 instituciones del Gobierno federal, con énfasis en el puesto y nivel de ingresos de más de 168 mil personas que trabajan en las secretarías de Estado en el que se detectó de manera general que:

1. La presencia de mujeres al interior de las secretarías de Estado disminuye

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

conforme se eleva el puesto y el nivel de ingresos.

2. La brecha salarial promedio dentro de la administración pública federal es de 26 por ciento, es decir, por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer percibe, en promedio, 74 pesos.

3. En las secretarías de Estado, la diferencia de ingresos promedio entre hombres y mujeres es de 10 por ciento en los puestos de mando medio y superior.

Tomando en cuenta estos señalamientos, los diputados consideran que es indispensable hablar de perspectiva y paridad de género como herramientas que hacen evidentes las diferencias y desigualdades que se presentan por determinación cultural, entre hombres y mujeres y también como elementos que permiten su entendimiento y solución pues alcanzar la igualdad sustantiva es un proceso que requiere la transformación de la cultura organizacional del sector público.

En este sentido se manifiestan por incluir en la legislación el principio de paridad de género y la obligación de integrar los órganos directivos y de administración de las diversas dependencias que conforman la administración pública bajo la condición de que su observancia, es una medida que impulsa la participación de las mujeres en puestos de liderazgo y toma de decisiones.

Subrayan que la paridad no se propone como una medida transitoria que define un umbral mínimo de presencia de mujeres para subsanar su subrepresentación en determinados espacios, sino como una forma de asegurar la igualdad en la distribución del poder entre hombres y mujeres.

Particularmente en su propuesta, los legisladores consideran que la integración paritaria de la Administración Pública, aporta a las decisiones de gobierno una perspectiva más inclusiva pues toma en cuenta las necesidades diferenciadas de las mujeres y niñas de México.

En este escenario, aducen que la paridad de género es pilar fundamental para garantizar derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres, entre ellos, el de acceso a una vivienda adecuada y exponen que en nuestro país, son notables las brechas de género en el acceso a la vivienda y a su financiamiento pues según datos del Inegi para 2015 sólo 35 por ciento de las casas escrituradas en el país lo estaban

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

a nombre de mujeres y, en 2020, el Infonavit reportó que sólo 34 por ciento de los créditos se otorgan a mujeres contra 66 por ciento a hombres.

Las diferencias señaladas en el acceso a la vivienda se explican, desde el punto de vista de los diputados iniciantes, por la falta de acceso al mercado laboral formal de las mujeres y la brecha salarial que les impide ser titulares de un crédito o que se los facilita en un monto menor que a los hombres.

Por todo lo expuesto, los diputados proponen introducir el principio de paridad de género en la legislación pues con ello se posibilitaría no sólo el acceso de las mujeres a los órganos directivos del Infonavit, sino que, con ello las acciones y créditos de vivienda se otorgarían con una mayor perspectiva de género y atendiendo a las diferencias específicas de este grupo que conforma 51.2 por ciento de la población nacional y se traduce en 64 millones 519 mil 180 mujeres y niñas.

Para tener una mayor claridad de la propuesta se anexa cuadro comparativo:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, designados:	Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, respetando el principio de paridad de género , designados:
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 12.- El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y	Artículo 12. El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General, atendiendo el principio de paridad de género , en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del gobierno federal, cinco a proposición de los

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

<p>cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General. Por cada consejero propietario se designará un suplente.</p> <p>...</p>	<p>representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la asamblea general. Por cada consejero propietario se designará un suplente.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 17.- La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados conforme al principio de paridad de género, de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 66, 67, 68, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos aplicables, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la iniciativa en estudio.

SEGUNDA. De la exposición de motivos de la Iniciativa, se establece que la propuesta legislativa pretende, de manera general, reformar los artículos 7o., 12 y 17 de la Ley del Infonavit para incluir el principio de paridad de género en la integración de los algunos órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al respecto, esta dictaminadora considera atendibles y viables las reformas legislativas propuestas pues su aprobación implica un avance en el trabajo del Poder Legislativo encaminado a eliminar barreras de acceso de las mujeres al servicio

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

público que les permitan alcanzar la igualdad formal en el acceso a puestos de decisión y liderazgo.

En este sentido, el estudio Mujeres Líderes en el Sector Público de América Latina y el Caribe. Brechas y Oportunidades, realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo señala que, la participación de las mujeres en puestos decisorios de la Administración Pública trae diversos beneficios, más allá de los referidos al respeto de las garantías de igualdad y no discriminación para ese sector.

Este estudio expone evidencia empírica de la existencia de una correlación positiva entre un mayor número de mujeres en puestos de decisión públicos, un mayor crecimiento económico y un aumento de gasto social en educación, salud y protección ambiental.

Así, la presencia de mujeres en cargos de liderazgo ha permitido conocer experiencias que han sido invisibilizadas por mucho tiempo y, con ello, se ha logrado reformular prioridades y atender perspectivas distintas a las de sus pares masculinos: "...Más allá de los objetivos de participación igualitaria en la Administración pública, diversos estudios confirman que la participación de mujeres en puestos con capacidad decisoria sobre las políticas públicas impulsa objetivos adicionales de cobertura de servicios, así como su eficiencia y su eficacia."¹

TERCERA. Los integrantes de esta Comisión de Vivienda consideramos que el objetivo general de la iniciativa, se alinea con la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece en su artículo 21, numeral 1, que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país.²

A mayor abundamiento, la paridad de género, se traduce en la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social) y es considerada como un indicador para medir la calidad democrática de nuestro país. Este principio hizo su aparición en el escenario internacional en la Declaración de

¹ Mujeres Líderes en el Sector Público de América Latina y el Caribe. Brechas y Oportunidades. Banco Interamericano de Desarrollo, 2022; recuperado en <https://blogs.iadb.org/administracion-publica/es/como-asegurar-una-verdadera-paridad-de-genero-en-el-liderazgo-de-las-administraciones-publicas-en-america-latina-y-el-caribe/>

² Declaración Universal de Derechos Humanos, recuperada en https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Atenas de 1992, refrendada por la Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia de la Mujer de la ONU, celebrada en Beijing, en 1995.³

Esta Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴ destaca que el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y políticas son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida.

Este instrumento internacional también señala que la igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporciona un equilibrio que refleja de manera más exacta la composición de la sociedad por lo que resulta improbable la integración real de la igualdad en la formulación de políticas gubernamentales sin la participación de las mujeres en la adopción de decisiones políticas. Así, la participación equitativa constituye una exigencia básica de justicia y es condición indispensable para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer.

En este tenor, destacamos que la proporción menor de mujeres presentes entre aquellos que se encargan de adoptar decisiones económicas y políticas en los tres niveles de gobierno, obedece a la existencia de barreras estructurales e ideológicas que el estado mexicano ha procurado eliminar mediante la adopción de medidas positivas como la que se propone en la iniciativa en análisis.

CUARTA. En el ámbito nacional, debido a la importancia de las políticas públicas en la distribución de la riqueza y oportunidades, México ha tomado diversas medidas en materia legislativa para incorporar el principio de paridad de género en las políticas del desarrollo que implementa. En sentido amplio, este mandato de inclusión del género en las políticas y acciones del Estado es denominado "institucionalización de la perspectiva de género".

"...La institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas requiere adoptar estrategias variadas, como la igualdad de oportunidades, las acciones afirmativas, la transversalidad y otros instrumentos, todas regidas por una amplia noción de igualdad que combata explícitamente las causas múltiples y entrelazadas

³ ¿En qué consiste la paridad de género?, recuperado en <https://www.mujeresyconstitucion.cl/comparte/en-que-consiste-la-paridad-de-genero/>

⁴ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ONU. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

que producen y reproducen la desigualdad de género...”⁵

En este tenor, el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional para incluir el principio de paridad de género de manera transversal, en los tres niveles de gobierno y en todos los ámbitos e instituciones, de forma vertical y horizontal. De este modo, quedó establecido en el artículo 41 de nuestra Carta Magna que “... La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio...”. Además, la reforma estableció la observancia obligatoria del principio de paridad para el poder legislativo y para los órganos jurisdiccionales.

Es por esta razón que los integrantes de esta dictaminadora consideramos pertinente incluir en la Ley del Infonavit el principio de paridad de género otorgando a las mujeres la garantía de integrar sus órganos colegiados, dando con ello un paso firme para eliminar las brechas de género y fomentando con ello que las decisiones de este Instituto incorporen una perspectiva de género más amplia.

Lo anterior, considerando dos aspectos fundamentales; primero, que las mujeres se encuentran subrepresentadas en puestos de mando y directivos de las instituciones del gobierno federal lo que impide conformar una agenda inclusiva que tome en cuenta las diferencias específicas de este grupo que conforma el 51.2% de la población nacional y se traduce en 64 millones 519 mil 180 mujeres y niñas y; segundo, que la paridad de género es pilar fundamental para garantizar derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres, entre ellos, el de acceso a una vivienda adecuada, aspecto en el que son notables las brechas de género pues según datos del INEGI para el año 2015 sólo el 35% de las casas escrituradas en el país lo estaban a nombre de mujeres y, en 2020, el Infonavit reportó que sólo el 34% de los créditos se otorgan a mujeres contra el 66% a hombres.⁶

⁵ ABC de Género en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; pp. 23, recuperado en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf

⁶ Mujeres y vivienda adecuada, ONU-Hábitat, 2021, consultado en <https://onuhabitat.org.mx/index.php/mujeres-y-vivienda-adecuada#:~:text=La%20situaci%C3%B3n%20desfavorable%20en%20el,Junio%2017%2C%202020>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

QUINTA. Esta Comisión hace hincapié en el compromiso que al día de hoy ha mostrado el Infonavit para transformar su cultura organizacional, fomentando condiciones para un desarrollo equitativo de sus trabajadoras y trabajadores, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de acceso a una vida libre de violencia.

Así, destacamos que el principio de paridad de género ya se encuentra previsto en las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores⁷, que establecen en su Regla 17º que los Sectores de los Trabajadores, Empresarial y Gobierno, promoverán en apego a las bases legales de su conformación o en la legislación que le sea aplicable, el principio de equidad de género en la designación de sus miembros para la integración de los Órganos Colegiados.

Por otra parte, las Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de las y los miembros de la Asamblea General Infonavit, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020⁸, señalan en sus considerandos que, derivado del reconocimiento constitucional del principio de paridad de género, es indispensable adoptar dicho principio en las bases para la integración de la Asamblea General del Infonavit y, en el mismo apartado recuperan la fracción IX Bis, del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo que instruye que, para la integración de las directivas sindicales, se establezca la representación proporcional en razón de género.

Con ello se reconoce que la apertura a la participación de las mujeres garantiza que sus necesidades e intereses sean escuchados y se vean reflejados en los Órganos Colegiados que componen el Infonavit por lo que se estima pertinente que se adopte este principio en la Ley que lo rige.

SEXTA. Esta instancia dictaminadora hace constar que el proyecto de Decreto

1.

⁷ Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, consultado en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593719&fecha=22/05/2020#gsc.tab=0

⁸ Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de las y los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, consultado en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599284&fecha=28/08/2020#gsc.tab=0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

contenido en la iniciativa sólo plantea la inclusión del principio de paridad de género en la integración de la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Vigilancia por lo que consideramos que debe hacerse extensiva esta reforma a todos los órganos colegiados que integran el Infonavit y que se enlistan en el artículo 6o. de su Ley, para hacer realmente efectiva y progresiva la garantía de este principio y del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y para contar con una mayor seguridad y certeza jurídica para posibilitar su ejercicio efectivo.

Por otra parte, se considera indispensable otorgar al Instituto un plazo razonable para que realice las adecuaciones necesarias en su marco jurídico-administrativo interno que hagan posible la implementación de la reforma que aquí se analiza.

Para una mejor comprensión de lo aquí expuesto se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
<p>Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, respetando el principio de paridad de género, designados:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Se retoma el texto propuesto</p>
<p>Artículo 12. El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General, atendiendo el principio de paridad de género, en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del gobierno federal, cinco a proposición de los</p>	<p>Se retoma el texto propuesto</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

<p>representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la asamblea general. Por cada consejero propietario se designará un suplente. ...</p>	
<p>Artículo 17. La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados conforme al principio de paridad de género, de la siguiente forma: 1. a 4.</p>	<p style="text-align: center;">Se retoma el texto propuesto</p>
<p style="text-align: center;">No se consideró en la iniciativa</p>	<p>Artículo 18 Bis.- El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración, respetando el principio de paridad de género, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General. 1. a 5.</p>
<p style="text-align: center;">No se consideró en la iniciativa</p>	<p>Artículo 25.- La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General conforme al principio de paridad de género y durarán en su cargo seis años. Por cada</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

	<p>miembro propietario se designará un suplente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>No se consideró en la iniciativa</p>	<p>Artículo 25 Bis.- El Comité de Transparencia se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales serán designados por la Asamblea General atendiendo el principio de paridad de género y durarán en su cargo seis años.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1. a 4. ...</p>
<p>No se consideró en la iniciativa</p>	<p>Artículo 26.- Las Comisiones Consultivas Regionales, se integrarán en forma tripartita, respetando el principio de paridad de género, y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General. Su funcionamiento se determinará conforme al Reglamento que para tales efectos apruebe la propia Asamblea.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitirá las bases y reglamentación interna y llevará a cabo las medidas administrativas indispensables para la implementación</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

	de estas reformas, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o.; 12; 17; 18 Bis; 25; 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 7o., primer párrafo; 12, primer párrafo; 17, primer párrafo; 18 Bis, primer párrafo; 25, primer párrafo; 25 Bis, primer párrafo; y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, **respetando el principio de paridad de género**, designados:

...
...
...
...
...

Artículo 12.- El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General, **atendiendo el principio de paridad de género**, en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

...

Artículo 17.- La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados conforme al principio de paridad de género, de la siguiente forma:

...

...

...

1. a 4. ...

...

...

...

Artículo 18 Bis.- El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración, respetando el principio de paridad de género, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General.

...

...

1. a 5. ...

...

...

...

...

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Artículo 25.- La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General **conforme al principio de paridad de género** y durarán en su cargo seis años. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

...

...

1. a 4. ...

...

...

...

Artículo 25 Bis.- El Comité de Transparencia se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales serán designados por la Asamblea General **atendiendo el principio de paridad de género** y durarán en su cargo seis años.

...

...

1. a 4. ...

Artículo 26.- Las Comisiones Consultivas Regionales, se integrarán en forma tripartita, **respetando el principio de paridad de género**, y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General. Su funcionamiento se determinará conforme al Reglamento que para tales efectos apruebe la propia Asamblea.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitirá las bases y reglamentación interna y llevará a cabo las medidas administrativas indispensables para la implementación de estas reformas, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Vivienda, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de diciembre de 2023.

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV




Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	A favor	4613D77EF3574B25D8FD5112E74A6 D4CC54C6B803E07E02617E5535B44 68D2C4555AFFCC9B074C89E7FE5A B0BB70D87A1AD2584D17FCC3695C EA5C31E5792FD8
 Carolina Beauregard Martínez (PAN)	A favor	28134CC5B0236D73443B9D18483D3 DD8D7AE04A2ACE0D72B1D2D6260D D48A045D2E03150732656784108D58 CCA937C884298A204A1B582CAE054 D6E3F50B96BB
 Celestina Castillo Secundino (MORENA)	A favor	9B597587E338F521A68E6CA132D43 B0163FB5FC702CEF53F1D52D499BF A2A0CA4E8D6FBEB919AF2BE656B7 4E959D3BA24D845C1BB5A767903B5 465F994C6F4DA
 Gina Gerardina Campuzano González (PAN)	A favor	2A7E3D6AB0A8E1E30B7058D717414 20E1BD8B5BD683AB8AA77252C393E 9D6B47F074D68BB469D12C3F66DF3 DC399F10DBBA2F345F311B4907084 3AE7AF1B5021

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV**

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Janicie Contreras García

(MORENA)

A favor

531A5A03CB2B3C488FA44B8CFF609
8B13A7782A0AFC8BE3B9D7844296F
BC59DC7497B5F9E44F2B8761EC160
7F28D7430484D534873438B8C79E8F
E74D02A2F65



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

A favor

86CF928C92BBF916EEB947E67AD36
44C13CB34FE143675C4FAC897A9CA
84DF9999C5025B148D977BE2494432
7E3826566421FF71BD7F3DD2C6D96
6A2C8221B1B



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

E1F5561D7AD82F76F45FED2B7AF85
56F2D9FCBD2CFC76906FDD91E6B5
0D831D75BD722364F1D6B5988158D
3BEA701213857796544B99B68DBA8
AE39DF3F5AA77



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

A favor

59D8802D11BCB632B53CB709646E5
80A8BBDD93DB38EA7DC6AAC23044
566350F39A3345C8BA7D3516DF4D0
5BC2BEDEECE4095A4F43A84946EE
95DCA7D3EC0C87



Kevin Angelo Aguilar Piña

(PVEM)

A favor

B9EAC24FBBA9795096CFFDCB7B02
CF1884E4D80F5F307D0645932972A8
707DA02A28A7792BEB3E426B1B36C
1150067E34E1E15D606559170AB4E9
7DB7029CEBE

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictámen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

AF016F377CAF372CDF187F62A0536
 A3B799CEF9B33FF74CCC842CCDA6
 AC326DBB6CC36A188EB259341F6E4
 CDA4AED80E626F52D13B38B496975
 C66C319278DFA



Marcia Solórzano Gallego

(PAN)

A favor

7AE153F153609C337B4830BE3FED4
 736AC9C2203CB626B73C756EB7A38
 7448504B55A6F975ED39B5CF415028
 EBBE4C279C467D2DE33FEA704F60
 081A8171C669



María Asención Álvarez Solls

(MC)

A favor

851F79835C1AD1ABE3C72C40DC4F
 210669B667AE116CC7DDC4516A47B
 C771EA001D9F35D7F2DE3B26CD54
 B3F18E41CF0EEC3A62C323EA8C3F
 BD64AE630A4F5F2



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

Ausentes

0D36F303DCB0CF3D3E60F9099465C
 431AC65E294E057F4B853B0C52552
 E3FE4D6CD6FD84336A720AB0DC64
 42CF109E19526E185D1E329282E997
 2E4C69846A79



María Macarena Chávez Flores

(PRD)

A favor

4372EF7D0D9248A9E32607A64106E1
 DEBD5293F6761C73F066C74D5B398
 2AC47BCD04F7BEA88F1EE5F3287E
 FBE3FCCC63124542EFE04EE62EDE
 E1FD2C9E5C8C0

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV**

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



María Sierra Damián

(MORENA)

Ausentes

D50B0FC1EE730AB79FFA164EE19D
02E035DC9D16267E868B7FE173293
24A11DCB4EA6C88C3593EF92B73C
DB3F79ED1318A44D36CE5A9E30930
F9E36B78DCC8F9



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

Ausentes

E61C3FEBF95D307240CAA1157A7B
C4F21429D1A8E21CB0D911B9C2D63
C20A0B6CE1B9A52DA5758DAA546A
2D7E0EEF2244F8C0E3BFE8E6D5CA
8439C4E3FB6C5CB



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

(PRI)

Ausentes

62D3CE1A3AE8356DBBAA30B6F777
C45364CF4167D7FD50B424587456B
B5B7746730242F59ACDF868377557
392A31016BDCA6B24FED1CF594BC
700AA04574270



Martha Azucena Camacho Reynoso

(MORENA)

A favor

284C1C888E83A9E6AEEB05EA1E78
E67B6AC4C6E7EF37F9282BDF8FE
EAC2741F459279A4E52C1B7D66134
BB6C47B899410CD52B24E5458514F
E309DFF076A8D1



Miguel Pavel Jarero Velázquez

(MORENA)

A favor

64126631A3F307E96947013B716E30
02E3E80293FE57DFEFC8875503A12
1919A443D6F909DECBDAC0CF5E25A
3EE3370ABB78148CB7DB2A918B78D
7500720DC84C

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

302EF772E4E747ECDC83B6A4F9D73
 4B810A727EBA600BDCF467EBE6CD
 974AC05C10040E46B9C86AB908701
 4AC21C078FD728411BF028BF362E2
 3D2A807FBA878



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

A favor

6659BBD4569214BEAA8DF8F33D24B
 91CC10FF347590C8B9E0562ECB5AF
 77E00915AD5C9FAD94C2F44773290
 8166CD695538F0C790A3DB4175AFD
 5E84FB1F4B1B



Rosalinda Domínguez Flores

(MORENA)

Ausentes

298E9874E063DEDC68C95E030AC0
 C9484D26872F6D1B498E66933253D8
 D987FBC49F5B57E0EDE24A057926F
 F83778CF9EEB33DBDD90D49150AB
 A6B3927E7347B



Socorro Irma Andazola Gómez

(MORENA)

A favor

AAFD792043178322567120011D6FAB
 3EE683B838483F1941B119F82949D3
 35B54F78B06D3D266DABEE1FC5EB
 3E5B9468A4EF3A253564F72836503A
 A9573CD13F



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

78C318107D2E2430D745FEEE78DBB
 38664C02B838FD90A4EB43F3B8B2E
 B6F69C7B518F04A41DE5D20CF1298
 FD35F67A60B14C73C6AB9A929F80A
 35BDB6E099F4

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV**

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

15D57BA73554C86A6690DC49CDC1
DF9DCE9F6B2A30E77E8F60F7D5781
8DD153931334D3933CF08E566E3EA
72604307955A936481DD6A16B78085
FFAA98C2DC45



Yessenia Leticia Olua González

(MORENA)

A favor

E48A284690FB6D46F1F11C6A43B2D
19E9F7E3B22EADA32B2FB7350AC42
A0BBF11E21E0C15B012DD227565F1
68BAC63781D35C03D9B2979F610EF
72C6BD4CEE7A

Total 26

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género, suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA.

En términos de lo previsto en los artículos: 71; 72, párrafo primero, y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XLVII y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 81, 82; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión se abocó a su estudio y análisis al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género, suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA, esta comisión considera pertinente utilizar el método jurídico, entendido como el proceso lógico que permite relacionar dimensiones legales, orientado a la resolución de conflictos, utilizando diversas herramientas lógicas, sistemáticas, axiológicas, entre otras, que permitan llegar a la conclusión del sentido del dictamen.

Por tanto, la estructura del presente dictamen se compone de los siguientes elementos:

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa citada.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" se analiza por parte de esta dictaminadora, los razonamientos, argumentos y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las modificaciones propuestas en las iniciativas, y los consensos alcanzados entre los integrantes para arribar a la conclusión planteada.

I. ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022 por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género, suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa referida en el punto anterior a la Comisión de Vivienda, para efectos de dictamen.
- III. Con fecha 09 de enero de 2023, mediante **oficio no. D.G.P.L. 65-II-2-1567**, con número de expediente 5400 (336), esta Comisión de Vivienda recibió para dictamen la iniciativa suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Seguida.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la diputada promovente refiere que las mujeres en México han enfrentado diversos escenarios donde existe una creciente desigualdad que le impide lograr la igualdad entre hombres y mujeres en diversos ámbitos, entre ellos, la iniciante destaca las desigualdades estructurales dentro del sistema

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

financiero, específicamente la correspondiente al acceso de servicios financieros, ya que las mujeres han presentado numerosos obstáculos, por ejemplo, en el mercado de créditos de acceso a la vivienda.

Considera que la discriminación por motivos de género ha traído como consecuencia que las mujeres tengan un menor acceso a un empleo formal, así como a un menor acceso a ingresos económicos estables y, por lo tanto, se vean excluidas para la adquisición de un crédito a la vivienda.

De igual manera, considera que los preceptos antes señalados se ven reflejados en términos cuantitativos de acuerdo con el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) de la Comisión Nacional de Vivienda, de 2010 a 2022, de los 16 millones 539 mil 176 acciones de vivienda realizadas durante este periodo de tiempo a nivel nacional sólo 32.07 por ciento fue dirigida a una mujer y un 46.04 por ciento a un hombre, siendo 21.0 por ciento restante de acciones de vivienda que no se encuentran desagregadas por género.

En la iniciativa, la promovente considera que es importante comparar el número de financiamientos para la vivienda que se realizaron anualmente para mujeres y hombres, se observa que la brecha de desigualdad ha incrementado anualmente en la mayoría de los años, para ello, comparte el siguiente cuadro comparativo:

Diferencia anual de acciones de financiamiento para la vivienda de mujeres con respecto a los hombres.

Sexo	Hombre	Mujer	Diferencia
año			
2010	494,224	351,987	142,237
2011	521,519	381,611	139,908
2012	599,242	370,335	228,907
2013	695,017	452,388	242,629
2014	696,139	479,569	216,570
2015	701,344	416,126	285,218
2016	568,719	391,684	177,035
2017	601,338	418,670	182,668
2018	692,872	504,588	188,284
2019	610,675	409,074	201,601
2020	525,085	400,723	124,362
2021	620,579	495,867	124,712
2022/08	287,074	231,291	55,783

Fuente CONAVI (2022). SNIIV. Con datos hasta el 31 de octubre de 2022.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Refiere que, conforme a la tabla anterior, la brecha de género en el acceso al financiamiento de la vivienda para las mujeres ha incrementado, toda vez que en 2012 la diferencia fue de 60.93 por ciento superior a la de 2010; mientras que en comparación con 2015, la disparidad frente al año base fue del 100.52 por ciento.

También reconoce que en 2020 y 2022 puede notarse una disminución y esta puede deberse en gran medida a factores externos como las consecuencias económicas que se desarrollaron producto de la pandemia por el Covid-19.

La diputada sustenta que en las categorías de la autoproducción, adquisición de lotes con servicios, ampliación y reconstrucción hubo un mayor número de mujeres que accedieron a los mismos en comparación con los hombres; mientras que, en el resto de los usos, el número de hombres que accedieron fue mayor y en lo correspondiente a la adquisición de viviendas nuevas y usadas, el número de hombres que obtuvieron este tipo de crédito fue mucho mayor al de las mujeres en casi el doble de cantidad, para su mayor análisis comparte la siguiente tabla:

Diferencia anual de acciones de financiamiento para la vivienda de mujeres con respecto a los hombres.

Sexo	Hombre	Mujer
Destino del Crédito		
Adquisición de suelo	6,372	3,576
Ampliación	23,194	54,489
Autoproducción	77,771	107,608
Con disponibilidad de terreno	112,105	101,373
En arrendamiento	30,022	28,054
Liquidez	19,975	10,869
Lotes con servicios	7,307	8,919
Mejoramientos	2,872,690	2,236,342
No especificado	4,091	3,921
Pago de pasivos	46,934	26,934
Reconstrucción	31,318	34,108
Vivienda nueva	2,992,613	1,865,518
Vivienda usada	1,389,435	822,202
Total	7,613,827	5,303,913

Fuente CONAVI (2022). SNIIV. Con datos hasta el 31 de octubre de 2022.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Por ello, señala que el Comité Interinstitucional para la Igualdad de Género en las Entidades Financieras concluye que es necesario fortalecer las formas en que las instituciones financieras y los organismos reguladores de México incorporan la perspectiva de género, tanto en los productos y servicios financieros que diseñan para mujeres y hombres ya que las entidades financieras reconocen las diferencias basadas en el género, como en las necesidades y comportamientos financieros de las mujeres, esta disparidad aún no se ha integrado ampliamente en las actividades y procesos.

La diputada promovente comenta que, en los resultados arrojados por el Sistema de Información del Infonavit, se observa que las mujeres trabajadoras tardan hasta 10 años más que los hombres en obtener un préstamo a la vivienda, evidenciando, además, que ellas tienen 5 por ciento menos dinero en sus cuentas de ahorros para este rubro, así mismo, comenta que de acuerdo con datos del Reporte Anual de Vivienda 2022, el Infonavit establece que la probabilidad de que un hombre habite un hogar propio es 1.2 veces mayor que la probabilidad de que una mujer lo haga, por ello la promovente considera que es necesario diseñar productos con la finalidad de brindar una perspectiva de género en el acceso a un crédito para vivienda.

Hace mención a que la Organización de las Naciones Unidas, en el ensayo *La mujer y el derecho a una vivienda adecuada* colige que la falta de una reglamentación suficiente por parte del gobierno sobre el acceso, el empleo y la asequibilidad de las viviendas también tiende a repercutir en las mujeres más vulnerables, poniendo como ejemplo a las mujeres con discapacidad, las madres solteras que viven en la pobreza o las viudas, que no tienen igualdad de acceso al empleo, a la información y a otros recursos.

Indica que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores define la inclusión financiera como "el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva la educación financiera para mejorar la capacidad financiera de todos los segmentos de la población y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5, fracción VI, define a la perspectiva de género como la "metodología y los mecanismos que permiten promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; así como las acciones que contribuyen a construir una

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Por lo tanto, la promovente considera que la inclusión financiera con perspectiva de género debe entenderse como las alternativas financieras que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres, incrementando su capacidad para gestionar y decidir sobre el uso de los recursos financieros y productivos en beneficio de su desarrollo y bienestar, con el objetivo de visibilizar y erradicar la violencia de género en su uso y acceso, la cual implica la pérdida del control de los recursos financieros en el ámbito familiar y en el entorno privado de la mujer.

Señala como necesario consolidar nuevas políticas públicas que atiendan los factores estructurales diferenciados y, a través de la integración de acciones afirmativas, se generen mejores condiciones para las poblaciones en vulnerabilidad, en este caso para las mujeres y que el propósito de la iniciativa que presenta es implementar modificaciones al marco normativo del Infonavit con el propósito de incorporar la perspectiva de género en el otorgamiento de créditos a la vivienda, como acción afirmativa que promueva la inclusión financiera y el empoderamiento de las mujeres.

La iniciativa que presenta, también busca garantizar, los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en su legislación secundaria, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de no discriminación, tales como:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Respeto irrestricto a los derechos humanos.** Artículo 1o., párrafo primero, que establece lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.”

- **No discriminación. Artículo 1o., párrafo cuarto:** “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.”
- **Igualdad de sexos. Artículo 4º, párrafo primero:** “la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”
- **Derechos a la vivienda:** “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

Leyes secundarias

- **Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.** La cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Tratados internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 2.1, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 2.2, y el artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Que establecen que los derechos enunciados en ellos son aplicables a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- Agenda 2030, Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En el que, como meta de sus objetivos, busca: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Que busca eliminar la "exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Finalmente, propone las reformas a diversos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género y para mayor comprensión, esta Comisión la presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 3. El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I ...</p> <p>II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:</p>	<p>Artículo 3. El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I ...</p> <p>II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a las trabajadoras y los trabajadores obtener crédito barato y suficiente que promueva la inclusión financiera con perspectiva de género, para:</p>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

a). a d). ...	a). a d). ...
III. a IV. ...	III. a IV. ...
Artículo 4. El instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.	Artículo 4. El instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano con perspectiva de género, que promueva la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.
Artículo 16. El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:	Artículo 16. El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
IX. Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno.	IX. Proponer para su aprobación a la asamblea general las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno, garantizando un enfoque con perspectiva de género con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
...	...
X. a XXII. ...	X. a XXII. ...
Artículo 42. Los recursos del instituto se destinarán:	Artículo 42. Los recursos del instituto se destinarán:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

<p>I. ... II. ... a). a e). ...</p> <p>El instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I. ... II. ... a) a e). ...</p> <p>El instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se garantizará un financiamiento con un enfoque con perspectiva de género para reducir las brechas de desigualdad, promover la inclusión financiera e impulsar el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 47. ...</p> <p>Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia de los trabajadores, los saldos de la subcuenta de vivienda del trabajador de que se</p>	<p>Artículo 47. ...</p> <p>Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia de los trabajadores, los saldos de la subcuenta de vivienda del trabajador de que se</p>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

<p>trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si el trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados. En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si el trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados; integrando un enfoque con perspectiva de género. En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	Transitorios
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de su Consejo de Administración, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir las Reglas para Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, derivado de los artículos reformados.</p>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Honorable Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, es competente para conocer de la presente iniciativa.

SEGUNDA. La Comisión de Vivienda es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos de la diputada promovente y considera importante mencionar que, conforme al Informe Global de Brecha de Género 2022, elaborado por *World Economic Forum*,¹ se puede apreciar que México tiene una brecha de género del 76.4% y con ese porcentaje está en la posición 31 del ranking; las diferencias entre hombres y mujeres no son grandes si las comparamos con las del resto de los países analizados, en México han disminuido las diferencias entre hombres y mujeres respecto al año pasado ya que se encontraba en la posición 34, no obstante, se requiere un cambio cultural y un andamiaje con plataformas legales, políticas públicas y recursos que garantice los derechos de las mujeres y su pleno ejercicio.

Las demandas no resueltas se relacionan con el acceso de las mujeres a la educación, al trabajo en igualdad de condiciones, así como erradicar la violencia en su contra; la presencia femenina en el mercado laboral ha crecido, pero la mayoría se ubica en los trabajos de más bajos ingresos, en la economía informal, el comercio y los servicios, o en industrias como la textil y en las maquiladoras.

En 2022, la brecha salarial de género en nuestro país se calcula en 14%, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)², esta brecha de ingresos se cerró durante la pandemia, hasta alcanzar 11%, debido a que las mujeres

¹ Índice Global de la Brecha de Género, The World Economic Forum, <https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global>

² Brecha Salarial de Género, Un comparativo sectorial e internacional, Centro de Investigación en Política Pública, IMCO. <https://imco.org.mx/brecha-salarial-de-genero/#:~:text=En%202022%20la%20brecha%20de,una%20mujer%20recibe%2086%20pesos.>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

con menores ingresos salieron del mercado laboral, aunado a una caída en los ingresos de los hombres y, a partir de 2021, se observa cómo la brecha de ingresos regresa lentamente al nivel previo a la pandemia, a la par del regreso de las mujeres al mercado laboral.

Es también importante mencionar que al existir una desigualdad laboral y salarial las mujeres se enfrentan a diversos obstáculos dentro del sistema financiero, como lo es el de créditos personales y créditos para el acceso a la vivienda.

Conforme al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV)³, herramienta que reúne los datos producidos por los sectores público, social y privado en materia de vivienda y el mercado habitacional, reporta que del 2010 al año 2020, de 16 millones 539mil 176 acciones de vivienda realizadas, solo el 32% fue dirigido a mujeres, mientras que un 46% a hombres.

De igual manera, ONU Hábitat⁴ refiere que la situación desfavorable en el acceso a la vivienda para las mujeres requiere acciones que propicien la no discriminación y la igualdad, implementando métodos e instrumentos que permitan y promuevan la tenencia legal de una vivienda adecuada para las mujeres.

Así mismo, en México se notan brechas de género en el acceso a la vivienda y a su financiamiento. Según datos del año 2015 del INEGI, menos mujeres son propietarias de viviendas que hombres: 35% de las casas escrituradas en México se encuentran a nombre de mujeres, y en 2020, en Infonavit reporta que sólo el 34% de los créditos se otorgan a mujeres contra el 66% a hombres.

Estas diferencias pueden explicarse a partir de problemas a los que se enfrentan las mujeres para encontrar trabajo, la brecha salarial, el menor número de semanas cotizadas y el hecho de que reciben con menos frecuencia incrementos salariales, dificultando la adquisición de vivienda.

³ Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), Datos y Estadísticas abiertos, https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos_abiertos

⁴ Mujeres y vivienda adecuada, ONU Hábitat, <https://onuhabitat.org.mx/index.php/mujeres-y-vivienda-adecuada#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20a%C3%B1o%202015,contra%20el%2066%25%20a%20hombres.>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Por lo anterior, esta dictaminadora coincide con la promovente de establecer mecanismos que rompan las brechas de desigualdad con las que se enfrentan las mujeres a la hora de acceder a un crédito hipotecario puesto que al no gozar de las mismas oportunidades con relación a los sueldos y la desigualdad laboral que aún se llega a presentar en el país, inclusive los créditos a los que pueden llegar a acceder son menores que a los de un hombre, por eso consideramos necesario establecer la obligación del INFONAVIT de generar condiciones que garanticen un financiamiento con un enfoque con perspectiva de género para reducir las brechas de desigualdad.

CUARTA. La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible, además, está demostrado que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico, desafortunadamente, aún queda mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

La igualdad se manifiesta tanto en el ámbito normativo, como en las prácticas sociales y, por tanto, se concibe como un derecho humano que los estados están obligados a garantizar y que se encuentra reconocido en distintos instrumentos internacionales.

Entre los propósitos de la Carta de fundación de la Organización de las Naciones Unidas, el artículo 1 establece "Realizar la cooperación internacional [...] en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

En su primer año de vida la ONU, a través del Consejo Económico y Social fundó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como organismo internacional para la creación de políticas dedicadas exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y entre sus primeros logros, asegurar el uso neutro de la lengua en cuanto al género en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La igualdad de género se incorporó a las Normas Internacionales de los derechos humanos mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Asamblea General el 10 de diciembre de 1948⁵. Ese documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos reconoció que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición.”

La Asamblea General declaró 1975 como el Año Internacional de la Mujer y organizó la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Ciudad de México. A instancias de esta Conferencia, se declaró posteriormente el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.⁶

En 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que a menudo se describe como una Carta Internacional de Derechos Humanos para las mujeres. En sus 30 artículos, esta Convención define explícitamente la discriminación contra las mujeres y establece una hoja de ruta de acción nacional para poner fin a tal forma de discriminación. Además, se centra en la cultura y la tradición como fuerzas influyentes que dan forma a los roles de género y a las relaciones familiares. Así, se constituye como el primer tratado de derechos humanos que ratifica los derechos reproductivos de las mujeres.⁷

De igual manera, en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁸, las mujeres desarrollan un papel esencial. Estos recogen numerosas metas que se centran en el reconocimiento de la igualdad y del empoderamiento de la mujer como un objetivo y como parte de la solución.

El Objetivo 5 es conocido como un objetivo de género en sí mismo, pues busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Es preciso contar con cambios profundos a nivel jurídico y legislativo para garantizar los derechos de las mujeres del mundo.

⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100710.pdf

⁶ Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer <https://daccess-ods.un.org/tmp/9891160.13050079.html>

⁷ Paz, dignidad e igualdad en un Planeta Sano, Organización de las Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/global-issues/gender-equality>

⁸ Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible, <https://www.gob.mx/agenda2030>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es importante mencionar que el artículo primero constitucional refiere que dentro del territorio mexicano todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El mismo artículo en su párrafo quinto menciona que estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, el artículo cuarto del mismo ordenamiento, menciona que la mujer y el hombre somos iguales ante la ley y en su párrafo séptimo menciona que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Finalmente, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra la discriminación basada en el género.

Como se puede observar, con base en diferentes ordenamientos, se tiene la obligación de realizar los trabajos conducentes para procurar la eliminación de las brechas de desigualdad que existen en el país, con la aprobación de la iniciativa en estudio se colabora a que las mujeres tengan un acceso equitativo a los servicios financieros adecuados y le permita ser acreedora a créditos inmobiliarios que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

QUINTA. Las brechas de género son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, así como bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Al hablar de brechas de desigualdad de género, también se hace referencia a la discriminación, cuyo resultado directo es la exclusión de las mujeres en el goce y ejercicio pleno de todos los derechos humanos.

Por lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión coinciden con la idea de la promovente, ya que con la aprobación de la iniciativa en estudio se contribuye con el objetivo de erradicar todas estas brechas, es necesario que cada una de las instituciones encargadas del tema, en la planeación de sus actividades, incluyan perspectiva de género a fin de reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en el derecho a la vivienda.

Como legisladores tenemos el compromiso de legislar en materia de igualdad entre mujeres y hombres propiciando que las autoridades incluyan la perspectiva de género en las actividades relativas al derecho a la vivienda.

Para mayor certeza, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente, el texto propuesto por la promovente y la propuesta de Decreto de esta Comisión que retoma lo planteado por la proponente y modifica su redacción para aportar mayor claridad a la norma:

Texto vigente	Texto propuesto por la Comisión
<p>Artículo 3. El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I ...</p> <p>II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a <i>los trabajadores</i> obtener crédito barato y suficiente para:</p> <p>a). a d). ...</p>	<p>Artículo 3o.- El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a las personas trabajadoras obtener crédito barato y suficiente, que promueva la inclusión financiera con perspectiva de género, para:</p> <p>a).- a d).- ...</p>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

III. a IV. ...	III. a IV. ...
Artículo 4. El instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.	Artículo 4o.- El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano con perspectiva de género, que promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.
Artículo 16. El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:	Artículo 16.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:
I. a VIII. ...	I.- a VIII.- ...
IX. Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno.	IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento con perspectiva de género, así como la normatividad en materia de control interno.
...	...
X. a XXII. ...	X.- a XXII.- ...
Artículo 42. Los recursos del instituto se destinarán:	Artículo 42.- ...
I. ...	I.- ...
II. ...	II.- ...
	a) a e) ...

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

<p>a). a e). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se garantizará un financiamiento con perspectiva de género, promoviendo la inclusión financiera de las mujeres.</p> <p>...</p> <p>III.- a VI.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 47. ...</p> <p>Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia <i>de los trabajadores</i>, los saldos de la subcuenta de vivienda <i>del trabajador</i> de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si <i>el trabajador</i> es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso</p>	<p>Artículo 47.- ...</p> <p>Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia de las personas trabajadoras, los saldos de la subcuenta de vivienda de la persona trabajadora de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si la persona trabajadora es propietaria o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de las</p>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

<p>conyugal si hay acuerdo de los interesados. En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>partes interesadas, integrando un enfoque con perspectiva de género. En el caso de que la persona trabajadora derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p>Transitorios</p>
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de su Consejo de Administración y dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir las nuevas Reglas para Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del mismo Instituto, de conformidad con las disposiciones aquí reformadas.</p>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Único. Se **reforman** los artículos 3o., fracción II párrafo primero; 4o.; 16, fracción IX párrafo primero y 47, párrafo segundo; y se **adiciona** un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente, a la fracción II del artículo 42, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. ...

II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a **las personas trabajadoras** obtener crédito barato y suficiente, **que promueva la inclusión financiera con perspectiva de género**, para:

a).- a d).- ...

III. a IV. ...

Artículo 4o.- El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano **con perspectiva de género, que promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.** Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.

Artículo 16.- ...

I.- a VIII.- ...

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento **con perspectiva de género**, así como la normatividad en materia de control interno.

...

X.- a XXII.- ...

Artículo 42.- ...

I.- ...

II.- ...

a) a e) ...

...

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se garantizará un financiamiento con perspectiva de género, promoviendo la inclusión financiera de las mujeres.

...

III.- a VI.- ...

...

...

...

Artículo 47.- ...

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia **de las personas trabajadoras**, los saldos de la subcuenta de vivienda **de la persona** trabajadora de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si **la persona trabajadora** es **propietaria** o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo **de las partes interesadas, integrando un enfoque con perspectiva de género**. En el caso de que **la persona** derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de su Consejo de Administración y dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir las nuevas Reglas para Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del mismo Instituto, de conformidad con las disposiciones aquí reformadas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de febrero de 2023.

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario




Número de sesion:14

23 de febrero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	F2E7CFC72B9215DCAF011979C6089 D62FBC5CEBAA4A8E2A5D59BD76D BF39BC87E9531628606D31B238B219 6F4C5A6CD80D2180197BBBF777D4 7F1890210C6AC
 Carolina Beauregard Martínez	A favor	43C97B7D6B149FD6FE3CA023832F4 1FF85D4C279E3B311E3748C9E78EB 23E7FFF802ED66D1474D55271996 CB6EE2CC66848776DA0231BD51AD 6C9DC72E71E09
 Celestina Castillo Secundino	A favor	2F8A7DD32A0FDC2660E8DCD33419 45F5443F1E006780BCD69EB3337F4 B1844B0AFF1016014B726ABACE98E CAB094CCEDCDD8D0D9E1EAF611D 54D85E155FC80CD
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	79826E5C8D05578C6C1CBE7F8FD37 522664FB8A182B2F02A1F42B7738B6 154EC1C4258F0F95D5B0B07BC9257 E31A2C16633C16D091552CF779C72 A0C6F0C3E7A
 Félix Durán Ruiz	A favor	D17FBAE4D719BAE1CCA7D2D1A87 CE43C49DA08249B444B7288A1918C 13ABBE67799910EF6C8991B77221 4FA7FD836898F78F63E9741E100966 06C246E0B4525

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:14

23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

42C3A4DD384BA36AE08F981C916A1
 441C20C42208BF65907844BF6560A0
 913A2297902D544314FDE09C62D808
 E4F52B2AEE5F9DCF9883EAFCEB0C
 43772BEA7C2



Janicie Contreras García

A favor

C005FB1DD3060FFAA5612D9718C16
 9BD075EE729105D717EB879E8113D
 D34734639E73F34784DA2007574232
 CB41B22609C328BCB9BCCD2DD481
 DD83BBE8B36C



José Luis Flores Pacheco

A favor

E6B984E71050858D8A708CB408CD9
 4F501C232B42810DA0360F600D2EF
 7CAC9E746A459D19232B840E81108
 3D5BC7E23A25EEE002871BD96DA3
 3C2388E60196D



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

2FA6AB203DA32C18F400B62140AE8
 BB5725B782C768D31244BBE813D86
 F73408ADEAB3623DED80179B688BC
 13893442FE873D5D4C39AA91CF644
 96965FB8B81E



Julia Licet Jiménez Angulo

A favor

D83CA7890C1073F0C4062865907323
 91C857294D4A25A5CD2C5646E115F
 7743340E2AD37DCA469127EC99299
 33A61CF98220825B56EC68E6386678
 D214B62A88



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

59AA3B76FA44DDA9930C669FA1AE8
 72673FAC80BA671D518B6B689DD22
 417EB379F17DA671F2149C14232B95
 EAABEB7E965A65BF2A4A9F6DF88B
 74AAE9FC8EA4

Décima Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:14

23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Lilia Aguilar Gil

A favor

476AF02506134546D1D0E91DEAA85
69BA894D098381DB7BCF5776AF327
BF912C7892A078F21D9CD38C06A72
BA586B34C6CE864E7136FB77E0C88
62E79563DB4B



Marcia Solórzano Gallego

A favor

7F027323FA4393CE8429A6CF80EC6
258C86C3BCAC302EF45971E4E9009
2360A600A5C54541254663DE3489A3
3B0EC29B8A18BDD3E53212C7E0745
B78B7656253



María Asención Álvarez Solís

A favor

019306AA0ABC621E1547167D874A
240A9418C26A6ECBE2DFFDAEE8E0
E5FC2D252F93E2241A3CF50F243DC
68C2B11972171AF3E556B9913208F3
D1F42EDCCF99



María De Jesús Rosete Sánchez

A favor

F8A387770615D46190BAFBC41205E
F9669C306DBB053CB5DD2D078217F
F1A88680D13B210E558F67F73467C6
CBC386BCB1EA74CF7C1BE312DED
3E1516A83636B



María Sierra Damián

A favor

ABE59414634F5BDC5A783576839569
F5DA5ACFC867BB4CF262FF5A92C3
44C1EABA5EB3AB8AF592712EBB18
4E4794B30C0D000D48E4B0DBB83F3
AAA8AD51650E4



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

696860426E53589FF4923CF508E192
D3F86E9AA90CE308D47B9AF2AF7C
97E4A1AC1B417067F7BC1DAC1DB5
D55B1AC1AFC94506CB06764CF3C5
D960E644ECCAFE

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:14

23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de genero.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

6FEDDEAC4FB94B6E4E6DAA11396C
 9E87E9B83E4C98F90E02AE7271A5E
 6130290B16015F32454D00700280530
 B36F44F685B8790B1A36E827B36A44
 B7535A2A2C



Martha Azucena Camacho Reynoso

A favor

77539490CCCF5323096EFC2714A26
 1C03A3906C111357FB80456988FD8A
 0359702797A7F5236FABD4285750BF
 220D9F60E44AF11D59DFEE8AFCDB
 6956BE8F917



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

07AEE46B12FD855D05AC71CDB9F0
 2B0F7A244835706B8ED85A8E505FD
 4855944C10329CEB35B56C7C98B1B
 C4FD17E68B0E21E8706A27783723D
 5CB622B61B92B



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

DAC91E4412C8ED99F343E834F9610
 5C7EDD84BD3246967641E246EF634
 BC48ECE07A2CCC40C4F6686505C1
 D792C767B427E8E3264858D9A0F17
 4087F5E33DD70



Rosalinda Domínguez Flores

A favor

6CCCD67C0CE77E4871054A6A6E16
 D71C4883A57F5B76064556E5FAA4D
 EDBEAB4ADB280E311F293CE7692B
 E93D79018C529F23E1A4599D81443
 D22EE783F5D442



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor

637870378954BD963F8CC7ACBD050
 52DD78CAEB571C6DA908FAB6749E
 4B102B5B1BCB984DB6634C6314379
 CE7B6C7A491FE2270165A73019F47
 E488E0AC43BB9

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:14

23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Susana Cano González

A favor

62985A5A15FB0EEA1FA059FCEEC74
72C320B4E51B3C3A0F4B53F6056D7
A2EEA899AB89FB442DE04AB8775B3
497F24831A91DE4665F0294546668F
B1394BBA638



Susana Prieto Terrazas

Ausentes

E31D4DED8B4038539DD99E7EB4BC
785A3A96F5745272A230DF25443700
FCE274C5D1D94A52769C25BA803B3
C8E263AD9F995B78050216CD0BFCE
C59C65E94589



Yessenia Leticia Olua González

A favor

CC12E08A0F4BA713B319FCC29A10F
01D3F43BC9D7074CED5B42A12C6E
4933FB707E4BF9B5A602C214873A56
525476A58145BE87D5EB92AFDD14C
C0C028D61C3F

Total 26

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>